



Contrato de adquisición de un automóvil sedán modelo 2020, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Fernando José Faller Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0643/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de un automóvil sedán modelo 2020, para destinarse a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de la citada Dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 71 de fecha 08 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Notario Público número 19 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil número 50413-1, con fecha 22 de junio de 2010, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Fernando José Faller Rodríguez, quien acredita su



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 066/2020

personalidad con la escritura pública número 234 de fecha 19 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, titular de la Notaría Pública número 19 de la ciudad de Mérida, Yucatán inscrita bajo el folio mercantil número 50413, con fecha 26 de octubre de 2017 y se identifica con su credencial para votar con folio 0638007777465 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición del bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Maestros Campechanos Núm. Exterior 520 entre calle Mensura y Avenida López Portillo, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 24094, San Francisco de Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4060, renovado el día 12 de junio de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe
1	Vehículo	Vehículo Ford Figo Energy, modelo 2020, motor 1.5 L. de 3 cil., potencia de 121 HP, transmisión manual de 5 velocidades. Color blanco. Características del vehículo: Desempeño: • Motor 1.5 L. I3 T-iVCT, Potencia 121 caballos de fuerza, Torque 109 lb-pie. • Transmisión manual de 5 velocidades. • Dirección Eléctrica Asistida. • Tanque de combustible de 51 litros. • Largo total 5,249 mm. • Altura total 1,525 m. • Espacio en cajuela 445 litros. Asistencia y Conectividad:	\$214,583.62	\$214,583.62



	• Asistente para arranque en pendientes. • Control de tracción en control electrónico de estabilidad. • Radio AM/FM/CD/USB/AUX/Bluetooth® con 4 Bocinas. • Consola Smartphone. • FordPass® Connect WiFi Hotspot. Comfort: • Asientos delanteros con ajuste manual de 2 posiciones. • Cierre centralizado con sensor de velocidad. • Aire acondicionado manual con filtro para polen. • Compartimiento secreto de almacenaje. • Volante con ajuste de altura. • Asiento trasero con respaldo abatible al 100%. • Visera de conductor y pasajero con espejo de vanidad. • Cristales delanteros eléctricos y trasero manuales. • Desempañador trasero. • Apertura remota de cajuela. • Apertura del tapon de gasolina desde el interior. • Espejos laterales eléctricos con direccionales. Seguridad: • Alarma Perimetral. • Inmovilizador de motor (PATS). • 4 Bolsas de aire (frontales y laterales). • Frenos con ABS. Exterior: • Faros de halógeno. • Luces direccionales en salpicadera. • Parrilla tipo malla. • Manijas exteriores al color de la carrocería. • Rines de aluminio de 15 pulgadas. • Llanta de refacción (tamaño completo). Garantía y Servicios: Garantías: • 3 Años ó 60,000 km lo que ocurra primero en la unidad motriz. • 5 Años contra corrosión sin límite de kilometraje. Servicio: Así mismo "El Proveedor" manifiesta que es	
--	--	--



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 066/2020

	distribuidor autorizado FORD, cuenta con el taller de servicio para dar mantenimiento preventivo, correctivo y de gestión de las garantías manifestadas en la unidad motriz, sito en Av. Maestros Campechanos núm. 520 entre calle Mensura y Av. José López Portillo, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, San Francisco de Campeche, Campeche.		
		Subtotal	\$214,583.62
		16% I.V.A.	\$34,333.38
		Total	\$248,917.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 248,917.00 (Son: Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **05 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se paguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega del bien correspondiente, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del bien: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 066/2020

este instrumento y se realizará, en las instalaciones que ocupa la "El Proveedor", sita: Avenida Maestros Campechanos Núm. Exterior 520 entre calle Mensura y Avenida López Portillo, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 24094, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratados, en este caso al servidor público Ing. Rafael Valle Cambranis, Subdirector de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

"El Proveedor", entrega junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponde al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función del bien no entregado oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 066/2020

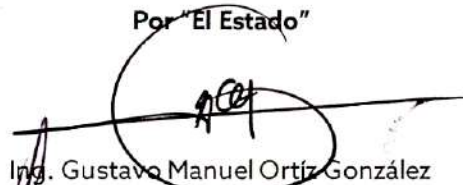
Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

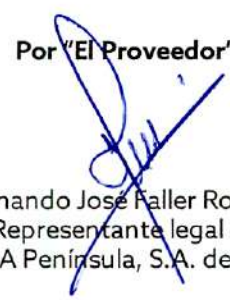
Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de septiembre de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Fernando José Faller Rodríguez
Representante legal de
CDA Península, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales